



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 186-2016-MML-GPIP**

Lima, **25 NOV. 2016**

**VISTO:**

El Oficio N° 001-MML-Empark de fecha 20 de agosto de 2015 que presenta la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", el Informe N° 023-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM de fecha 31 de octubre de 2016 y el Informe N° 075-2016-MML-GPIP-AL de fecha 03 de noviembre de 2016;y,

**CONSIDERANDO:**

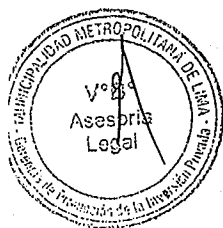
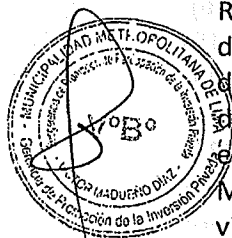
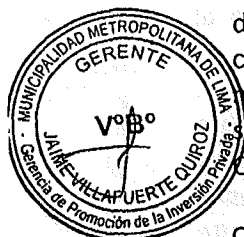
Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), en su condición de Gobierno Regional, Local y Capital de la República cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y tiene un régimen especial en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo establecen los artículos 191°, 194° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812, se designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, GPIP) como el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada, con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, además los numerales 7 y 15 del artículo 170-B del ROF, establece que dentro de las funciones y atribuciones otorgadas a la GPIP están el de evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, conforme a las normas vigentes en Materia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada; así como adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Que, asimismo en virtud del numeral 10 del artículo 170-B del ROF, corresponde a la GPIP emitir resoluciones administrativas;

Que, mediante el Oficio N° 001-MML-Empark de fecha 20 de agosto de 2015, la empresa Empark Aparcamientos y Servicios S.A. (en adelante, el Proponente) presentó ante la MML, la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima" (en adelante, la Propuesta de IP);

Que, considerando la fecha de ingreso de la Propuesta de IP, cuando se encontraba vigente el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, estas normas constituyen el marco normativo aplicable a la referida IP; en ese sentido, estas normas rigen la tramitación de la IP "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, mediante el Informe N° 107-2015-MML-GPIP-AL de fecha 05 de octubre de 2015, la Asesoría Legal de la GPIP concluyó; entre otros puntos, que resultaba procedente que la Propuesta de IP sea admitida a trámite, al haber cumplido con los requisitos de admisión exigidos en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Gerencia N° 033-2015-MML-GPIP de fecha 28 de octubre de 2015, la GPIP admite a trámite la Propuesta de IP, acto que fue notificado al proponente el 29 de octubre de 2015;

Que, mediante el Memorando Circular N° 003-2015-MML-GPIP-SPPI de fecha 17 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada (en adelante, la SPPI) solicitó opinión de relevancia y consistencia sobre la Propuesta de IP a cuatro unidades orgánicas de la Corporación Municipal, quienes dieron atención a lo solicitado según el siguiente detalle: i) Gerencia de Finanzas (Informe N° 007-2016-MML/GF de fecha 25 de enero de 2016), ii) Gerencia de Transporte Urbano (Memorando N° 138-2016-MML/GTU-SETT e Informe N° 15-2015-MML/GTU-SETT-EYP de fecha 25 de enero de 2016), iii) Gerencia de Desarrollo Urbano (Memorando N° 098-2016-MML-GDU-SAU e Informe N° 540-2016-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 05 de febrero de 2016; y, Memorando N° 193-2016-MML-GDU-SAU e Informe N° 1085-2016-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 14 de marzo de 2016); y iv) Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental (Memorando N° 332-2015-MML/GSCGA de fecha 09 de diciembre de 2015, Memorando N° 307-2016-MML/GSCGA-SO e Informe N° 04-2016-MML/GSCGA-SO-DIMUGM de fecha 22 de marzo de 2016);

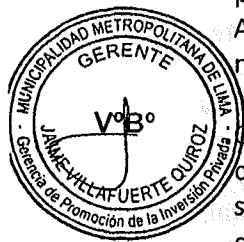
Que, considerando las opiniones de relevancia y consistencia emitidas por las cuatro unidades orgánicas descritas en el considerando precedente, mediante los Memorandos Nros 072, 073, 074 y 075, todos de fecha 31 de marzo de 2016, la SPPI solicitó a las mismas, la opinión técnica especializada según sus competencias, quienes dieron atención a lo solicitado según el siguiente detalle: i) Gerencia de Desarrollo Urbano (Memorando N° 0278-2016-MML-GDU-SAU, Informe N° 540-2016-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 04 de febrero de 2016 y el Informe N° 1085-2016-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 22 de abril de 2016), ii) Gerencia de Finanzas (Informe N° 006-2016-MML/GF/SGPFC de fecha 29 de abril 2016), iii) Gerencia de Transporte Urbano (Memorando N° 866-2016-MML/GTU-SETT e Informe N° 099-2016-MML/GTU-SETT-EYP de fecha 06 mayo de 2016) y iv) Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (Memorando N° 282-2016-MML-GSCGA e Informe N° 048-2016-MML/GSCGA-SO, Memorando N° 389-2016-MML/GSCGA-SGA e Informe N° 100-2016-MML/GSCGA-SGA-DCAEA de fecha 03 de junio de 2016);



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, considerando las respuestas emitidas por las unidades orgánicas competentes como son la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y la Gerencia de Transporte Urbano, mediante el Memorando N° 125-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 26 de mayo de 2016, la SPPI solicitó el informe legal al Área de Asesoría Legal de la GPIP, sobre los aspectos legales contenidos en la Propuesta de la IP a ser tomados en consideración para solicitar al Proponente las modificaciones y/o ampliaciones sobre la Propuesta de la IP, pedido que fue atendido mediante el Informe Legal N° 40-A-2016-MML-GPIP-AL de fecha 09 de junio de 2016;

Que, una vez obtenida todas las opiniones técnicas y legales respectivas, sobre la Propuesta de la IP, mediante el Informe N° 026-2016-GPIP-SPPI de fecha 27 de junio de 2016, la SPPI consolidó las opiniones y recomendaciones técnicas efectuadas por las diversas unidades orgánicas de la Corporación Municipal; asesores externos y el Área Legal de la GPIP; razón por la cual, la SPPI propuso y elaboró el Anexo N° 1 denominado "Requerimiento de Modificaciones y/o Ampliaciones sobre la IP", a fin de que sea remitido al Proponente, para la incorporación y/o modificación, respectiva;



Que, mediante la Carta Circular N° 02-2016-MML-GPIP de fecha 27 de junio de 2016, la GPIP comunicó al Proponente el Anexo N° 1 "Requerimiento de Modificaciones y/o Ampliaciones sobre la IP", para su revisión, incorporación y/o modificación, respectiva; dándole el plazo de quince (15) días hábiles para que exprese su conformidad;



Que, mediante la Carta S/N de fecha 28 de junio de 2016 recepcionada por la GPIP el 30 de junio del 2016, el Proponente manifestó su conformidad con las modificaciones y/o ampliaciones propuestas en el Anexo N° 1, y solicitó lo siguiente: "(...) sea concedido plazo hasta el 16 de setiembre del 2016 para dar debida respuesta a las demandas recibidas, la justificación al plazo solicitado obedece a que es el tiempo que se considera necesario para tener listas todas las observaciones y/o modificaciones que nos solicita la GPIP";



Que, en atención a lo solicitado por el Proponente, mediante la Carta Circular N° 04-2016-MML-GPIP de fecha 04 de julio de 2016, la GPIP comunicó al Proponente de la IP, que a efectos de absolver lo solicitado por la GPIP, le otorgaba el plazo requerido para las modificaciones y/o ampliaciones de la Iniciativa Privada "Gestión de los espacios públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del Distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", siendo este plazo hasta el 16 de setiembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 013-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM de fecha 12 de julio de 2016 la Coordinadora de Proyectos de la SPPI; entre otros puntos, concluyó en lo siguiente: "3.3. Con el objeto de estimar el plazo final de evaluación de la IP, se debe poner a consideración del Área Legal de la GPIP todos los actuados hasta la fecha (tomando en cuenta los eventos señalados en el numeral 2.6 del presente informe), y se pronuncie sobre el vencimiento del plazo de evaluación de la Iniciativa Privada"; en atención a ello, mediante el Memorando N° 174-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 12 de julio de 2016, la SPPI solicitó a la Asesoría Legal de la GPIP el pronunciamiento respecto al vencimiento del plazo de evaluación de la Propuesta de la IP;

Que, en atención a lo solicitado por la SPPI, mediante el Informe N° 53-2016-MML-GPIP-AL de fecha 26 de julio de 2016, la Asesoría Legal de la GPIP se pronuncia sobre la estimación del vencimiento de plazo de evaluación de la IP, señalando; entre otros puntos, lo siguiente: "4.4. Conforme al análisis desarrollado, la iniciativa privada "Gestión de los espacios públicos para



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

*parqueo de vehículos en las vías públicas del Distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", se encuentra dentro del plazo de evaluación; siendo el cómputo de plazo actual de ciento treinta (130) días hábiles, el cual se encuentra suspendido y se reactivará el plazo al día 131 a la presentación de las modificaciones y/o ampliaciones por parte del Proponente. Bajo ese contexto, la fecha de reanudación del plazo se computará como día ciento treinta y uno (131), plazo que se encuentra previsto dentro de los ciento ochenta (180) días señalados por Ley; razón por la cual, correspondería la continuación de la evaluación hasta el plazo previsto de ciento ochenta (180) días antes indicado";*

Que, considerando el plazo previo otorgado al Proponente, mediante la Carta S/N (Documento Simple 219161-2016) de fecha 16 de setiembre de 2016, el Proponente presentó la incorporación de las observaciones propuestas por la GPII en el Anexo N°01 "Requerimiento de Modificaciones y/o Ampliaciones sobre la Iniciativa Privada";

Que, en atención a ello, con fecha 17 de octubre de 2016, las unidades orgánicas competentes como son la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, la Gerencia de Transporte Urbano y la SPPI evaluaron la IP y subsanaciones presentadas por el Proponente, y suscribieron el "Acta de Evaluación Técnica de la MML sobre la Iniciativa Privada Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", por medio del cual; consignaron como comentarios finales de índole técnico a la Propuesta de IP; entre otros puntos, lo siguiente: "(...) Se considera que el Proponente debería evaluar ampliar el área de intervención a fin que la iniciativa privada sea un proyecto integral y no limitado como se ha presentado" (...) 2. La empresa deberá solicitar al Ministerio del Ambiente la identificación de la Autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental; según lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM";

Que, considerando el Acta de Evaluación indicada en el Considerando precedente, la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la GPII, a través del Informe N° 023-2016-MML-GPII-SPPI-JLM de fecha 31 de octubre de 2016, concluye entre otros aspectos, en lo siguiente: "(...) 7.6. El proponente a solicitud de la GPII, ha desarrollado un estudio de demanda y oferta de estacionamientos así como un estudio de rotación de vehículos en el Cercado de Lima, con el objeto de sustentar los ingresos de la IP. Los resultados de estos estudios ayudaron al Proponente a identificar las zonas a intervenir, el tipo de estacionamiento y número de plazas disponibles. De los resultados, se tiene que de las 3000 plazas consideradas inicialmente en la IP, se ha visto disminuido a menos del 50%, es decir a 1.471 plazas, distribuidas en dos sectores separados (alrededor de Av. Argentina y Av. Arequipa) y circunscrita a sólo zonas comerciales, cuando inicialmente se consideraban dos tipos de plazas para residentes y trabajadores (...) 8.2.c) No considera el servicio de fiscalización respecto a los infractores (personal, servicios de grúas y depósitos de vehículos), y estos serían asumidos con recursos de la MML; por lo que una retribución del 7% de los ingresos netos a la MML no serían significativo. 8.2.d) Por lo antes expuesto, se recomienda RECHAZAR la Iniciativa Privada "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, considerando lo antes expuesto, mediante el Informe N° 075-2016-MML-GPII-AL de fecha 07 de noviembre de 2016, la Asesoría Legal de la GPII concluye; entre otros puntos, en lo siguiente: "(...) 4.3. Considerando los alcances del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, la MML cuenta con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto a la IP. 4.4. Considerando ello, mediante el Informe N° 53-2016-MML-GPII-AL de fecha



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

26 de julio de 2016, la Asesoría Legal de la GPIIP informó que para la Propuesta de la IP al 30 de junio de 2016, y considerando la suspensión otorgada, había transcurrido ciento treinta (130) días hábiles del procedimiento de evaluación, este plazo se reactivará al día 131, a la presentación de las modificaciones y/o ampliaciones por parte del Proponente; razón por la cual, correspondería la continuación de la evaluación hasta el plazo previsto de ciento ochenta (180) días antes indicado"; 4.5. El alcance de la Propuesta de la IP sería limitado y no integral; puesto que se centra en dos zonas definidas y pequeñas, dejando de lado otras zonas de mayor interés (...). 4.6 En concordancia con la recomendación del órgano de línea especializado, SPPI, recomendamos rechazar la Iniciativa Privada "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

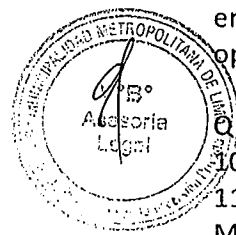
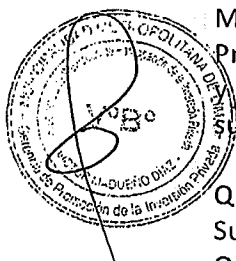
Que, de conformidad con los numerales 10) y 15) del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812, modificado por la Ordenanza N° 916, Ordenanza N° 1302 y demás modificatorias, corresponde al Gerente de la GPIIP, entre otras funciones y competencias: (i) emitir resoluciones administrativas y directivas; y, (ii) Adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de Iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Que en virtud a lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012 y el artículo 20° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, las iniciativas privadas que recaigan sobre proyectos de ámbito de competencia de Lima Metropolitana deberán ser presentadas ante la GPIIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien tiene a su cargo la admisión a trámite de evaluación de las propuestas de iniciativas privadas de competencia de la MML, emitiendo su declaración de interés o su rechazo;

Que en virtud a lo señalado en el numeral 22.1 del artículo 22° del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 127-2014-EF, una vez admitida a trámite la iniciativa privada autosostenible, el Organismo Promotor de la Inversión Privada deberá solicitar la opinión favorable de las diversas entidades en cuyos ámbitos puede recaer el proyecto, según corresponda, requiriéndose la opinión favorable de todas;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. Motivo por el cual, el derecho del Proponente se agota con la presentación de la Iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. Asimismo, las Iniciativas Privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable, o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados, situación en el cual se encuentra la Propuesta;

Que, en virtud a lo expuesto en los considerandos previos, la GPIIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene la facultad discrecional que le permite decidir si la Iniciativa Privada propuesta es declarada de Interés o si es rechazada, ello





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

en función al interés público que debe ser tutelado, precisándose que tal decisión no podrá ser impugnada en sede administrativa o judicial;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a las competencias funcionales establecidas en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la Iniciativa Privada denominada "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", presentada el 20 de agosto de 2015, por los fundamentos contenidos en la presente resolución, de conformidad con dispuesto en el numeral 14.4 del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociación Público Privada para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada; y lo dispuesto en el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER** al Proponente, la Iniciativa Privada denominada "Gestión de los Espacios Públicos para parqueo de vehículos en las vías públicas del distrito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", presentada el 20 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa Empark Aparcamientos y Servicios S.A. en el domicilio sito en la Av. Javier Prado N° 175, Oficina 493, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Ello conforme lo solicitado por esta empresa a través de la Carta S/N de fecha 20 de setiembre de 2016.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPIIP, para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

JAIME VILLAFUERTE QUIROZ  
GERENTE